



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN 002**

Teléfono: 917096437

Fax: 917096445

20107

N.I.G.: 28079 27 2 2008 0003943

ROLLO DE SALA 5/2015

Juzgado Central de Instrucción nº 5

P.A 5/2015 dimanante de las D. Previas 275/2008

PIEZA SEPARADA "EPOCOA I 1999-2005"

A U T O

MAGISTRADOS

D. ANGEL HURTADO ADRIAN

D. JULIO DE DIEGO LOPEZ

D. JOSE RICARDO DE PRADA SOLAESA

En Madrid a trece de septiembre de dos mil dieciseis

H E C H O S

PRIMERO.- En esta Sección se sigue el Procedimiento Abreviado 5/15 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, seguido por delito de estafa y otros más, contra RAFAEL NARANJO ANEGON, entre otros.

SEGUNDO.- Por el Procurador Sr. Orquín Cedenilla presentó escrito con fecha 30.04.2015, en el que alegaba la imposibilidad de presentar escrito de defensa debido al deterioro cognitivo, falta de capacidad mental e imposibilidad de comunicación con su representado RAFAEL NARANJO ANEGON, y fundamentando todo ello mediante informes médicos practicados, interesando, asimismo, ser examinado por los medios peritos adscritos a esta Audiencia. Igualmente

TERCERO.- El Juzgado de Primera Instancia nº 65 de Madrid ha tramitado el juicio especial sobre capacidad nº 355/2015 declarando incapaz a **RAFAEL NARANJO ANEGON**.

CUARTA.- En resolución dictada por esta Sección con fecha 7 de julio pasado, se acuerda la apertura de una pieza separada de confidencialidad custodiada por la Letrada de la Administración de Justicia, constando en ella los informes

médicos aportados, así como la pericial forense practicada por los médicos forenses adscritos a la Clínica Forense de esta Audiencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO .- De conformidad con los informes aportados por la parte, el emitido por los peritos, médicos Forenses de esta Audiencia, así como la declaración de incapacidad tramitada por el Juzgado de Primera Instancia nº 65 de Madrid, queda debidamente acreditada la demencia sobrevenida de **RAFAEL NARANJO ANEGON**, procediendo por tanto la suspensión de las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretandose el archivo de la presente causa, respecto del mismo, hasta que recobre la salud.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA el **ARCHIVO** de la presente causa seguida contra **RAFAEL NARANJO ANEGON**, una vez firme la presente resolución, al acordarse la suspensión de las actuaciones seguidas contra el mismo, por demencia sobrevenida, continuando la causa respecto de los otros acusados.

Notifíquesele la presente resolución a las partes personadas.

Así, por este nuestro Auto, lo dictamos, mandamos y firmamos. Doy fe.